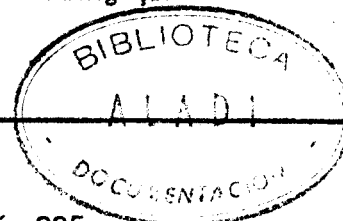


Comité de Representantes



ALADI

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração



REPRESENTACIÓN EXTERNA
DE LA ASOCIACION

ALADI/CR/Resolución 235
12 de noviembre de 1997

RESOLUCION 235

EL COMITE de REPRESENTANTES,

VISTO Los literales i), p) y q) del artículo 35 y el literal d) del artículo 38 del Tratado de Montevideo 1980, así como el artículo quinto de la Resolución 1 del Comité de Representantes.

CONSIDERANDO Que es de interés común y compete al Comité de Representantes decidir sobre la representación de la Asociación ante los Gobiernos de los países miembros y ante los organismos y entidades internacionales de carácter no económico; y

Que es necesario adoptar medidas a fin de garantizar la política de austeridad de la Asociación y la racionalización del gasto,

RESUELVE:

PRIMERO.- La representación de la Asociación ante los Gobiernos de los países miembros y ante los organismos y entidades internacionales de carácter no económico será decidida, en cada caso, por el Comité de Representantes.

SEGUNDO.- A los efectos previstos en el artículo anterior, la Secretaría General someterá a la consideración del Comité de Representantes las invitaciones cursadas por los Gobiernos de los países miembros y por los organismos o entidades internacionales de carácter no económico.

El Comité de Representantes decidirá acerca de las invitaciones recibidas, previo informe de la Secretaría General.

TERCERO.- El Comité de Representantes adoptará la decisión a que se refiere el artículo anterior, en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha del informe de la Secretaría General.

En el caso de invitaciones recibidas con menos de cinco días de anticipación al evento de que se trate, la Secretaría General consultará, vía fax, la opinión de las Representaciones Permanentes al respecto, las que se pronunciarán por el mismo medio, a más tardar, el primer día hábil siguiente. La Secretaría General hará constar en su informe el resultado de la referida consulta, en cuyo caso el Comité de Representantes formalizará su decisión en la reunión siguiente.

CUARTO.- Siempre que la aceptación de una invitación cursada en los términos de la presente resolución genere gastos para la Asociación, los mismos se imputarán a las partidas presupuestales respectivas.
